



Municipio 18 de Mayo, Miércoles 07 de Enero de 2026.

VISTO: Que el Municipio no cuenta con fondos para gastos de menor cuantía para facilitar transparentar su gestión, es pertinente dictar acto administrativo para la rendición del **FONDO PERMANENTE MENSUAL**;

RESULTANDO: I) Que el TOCAF establece a través de los Art. 89 las características de los Fondos Permanentes: Art. 89 "Los fondos permanentes no podrán exceder el importe de dos duodécimos de la suma total asignada presupuestalmente, incluidos refuerzo de rubros, para gastos de funcionamiento e inversiones, con excepciones de los correspondientes a suministros de bien y servicios efectuados por organismos estatales. En ningún caso podrá utilizarse el Fondo Permanente para el pago de aquellos conceptos que no incluyen su base de cálculo";

II) El mismo "se utilizará de acuerdo con lo que se establezca en la presente Resolución";

CONSIDERANDO: Que la Administración sugirió criterios de acuerdo a la determinación del objeto de los gastos, para la creación, renovación y control de cada Fondo Permanente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a la normativa vigente;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE 18 DE MAYO

RESUELVE:

1- CREAR el FONDO PERMANENTE MUNICIPIO 18 DE MAYO para el período **desde el día 01 de Enero al día 31 de Diciembre de 2026**, mensualmente y con las características que se detallan en la presente Resolución, por un **monto total de \$ 200.000,00** (pesos uruguayos doscientos mil) el cual será administrado por el Alcalde del Municipio de 18 de Mayo Sr. Juan Cervini, cuyo **OBJETO** será para la compra de: alimentos para personas y animales, bebidas, consumo de gas, servicio de vigilancia, maestro de ceremonia, gastos de mantenimiento, reparaciones y repuestos en general, materiales de construcción, herrería, electricidad, plásticos, maderas, vidriería, pinturas, gomería y similares, boletos, encomiendas, fletes contratados, alquiler de vehículos, servicio de alarma, lavado de vehículos, productos de limpieza, telas, tejidos y lanas, artículos navideños y de cotillón, insumos informáticos y de telefonía, combustibles y aceite para motores, limpieza de predios, comisiones bancarias, productos de papelería y gráficos, productos plásticos y similares, plantas y flores, tv cable, fungicidas, loza y utensilios de cocina, compra y arrendamiento de juegos inflables y saludables, electrodomésticos, gastos de traslado, herramientas, vestimentas, contratación de audio, propaganda rodante, servicio de fotografía para eventos puntuales, mobiliarios y útiles de oficina, artículos deportivos y recreativos, placas, arrendamiento de fotocopidora y de baños químicos, servicio de limpieza y de desagote de los mismos, servicio de barométrica, actuación de artistas para eventos sociales, productos medicinales y farmacéuticos, artículos menores médico quirúrgicos, aporte a instituciones privadas sin fines de lucro, service aires acondicionado e imprevistos.

2- CADA FONDO PERMANENTE deberá rendirse ajustado estrictamente al OBJETO para el que fue creado.

3- FECHA DE VIGENCIA. El Fondo Permanente Mensual tendrá una lógica de vigencia de mes calendario, es decir del primer al último día de cada mes.

4 - EL FONDO PERMANENTE SE CONSTITUIRÁ en la Tesorería del Municipio y tienen el carácter de partidas máximas a utilizar por el plazo calendario autorizado; necesitando para el manejo y disponibilidad efectivo de los mismos la autorización mensual del Concejo, quien a texto expreso autorizará los mismos.

5- EL FONDO PERMANENTE tendrá como titular y responsable el funcionario que se indique en el artículo 1°. De producirse modificaciones por subrogación, deberán comunicarse a División Imputación Previa y Control de Legalidad, Delegados del TCR, Tesorería, Concejo Municipal, las bajas y altas de los responsables de administrar y rendirlos;

6- LOS GASTOS AUTORIZADOS para realizarse por Fondos Permanentes tendrán las siguientes características; a) gastos que no puedan ser previstos en otros mecanismos de compras; b) artículos que no hayan sido provistos por la Dirección de Recursos Materiales o que habiendo sido provistos ya no se encuentran en stock en el Municipio.

7- DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INCLUSIÓN FINANCIERA (Art. 42 Ley 19.210) no podrán pagarse con estos fondos boletas contado mayores al 15% del valor de la compra directa.

8- LA RENDICIÓN deberá realizarse por parte de los responsables dentro de los 5 días hábiles posteriores al cierre de cada Fondo Permanente;

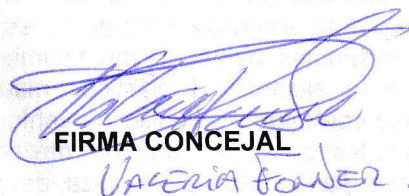
9- COMUNICAR la presente resolución a la Dirección General de RRFF, Contaduría, Delegados del TCR y Auditoría Interna, Administración GCI y a la Secretaría de la Dirección General de Descentralización y Participación.



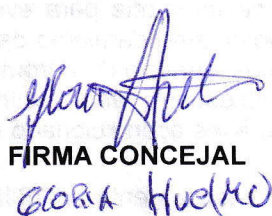
Inés Tejeira
ALCALDESA (I)



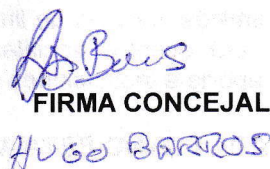
FIRMA CONCEJAL
RODRIGO FORNIO



FIRMA CONCEJAL
VALERIA FOWLER



FIRMA CONCEJAL
GLORIA HUECHO



FIRMA CONCEJAL
HUGO BARROS